

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; á tres trimestres, 10 al semestre, y 20'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

El Sr. Cónsul de España en Orán me comunica en oficio de 23 de Abril último, el fallecimiento en aquella provincia y pueblos de Quartier de Saint Michel y Ekemul de los súbditos españoles Jacinto Pablo, natural de esta Corte, de 64 años de edad, casado con Manuela Mauletti, de oficio jornalero, é hijo de Jacinto Pablo y Juana Ortiz; Andrés Isidro Santiago, de la misma naturaleza que el anterior, de 33 años de edad, casado con María Cabal, hijo de Santiago y Martina Portillo, y Ramona Martín, natural también de Madrid, de 67 años de edad, casada con Juan Louis Lombard, é hija de Jenaro y Sebastiana Rodríguez; y con el fin de que dichos fallecimientos lleguen á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, he dispuesto se publiquen en este periódico oficial á los fines que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

También procederán á hacer

el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente ejercicio como de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Sesión de 30 de Abril de 1885.

PRESENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos en punto de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de una comunicación del Sr. Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, invitando á la Corporación para que concurra el día 2 de Mayo á la función cívico-religiosa del expresado día.

El Sr. Gobernador dijo se harían las correspondientes citaciones, y rogó á los Sres. Diputados asistieran al expresado acto.

Seguidamente la Diputación acordó: Quedar enterada de que el Sr. Peña Villarejo no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Conceder ocho días de licencia para asuntos particulares de interés á los señores Diputados D. Miguel Aguado y D. José de la Presilla.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 380 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de

Torres á la carretera de Loeches, y disponer que su importe de 2.443 pesetas 65 céntimos se satisfagan al contratista Don Ambrosio Prieto, con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para este gasto; declarando libre de responsabilidad á dicho contratista y devolverle la fianza que tiene prestada, una vez que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial que por razón de su contrato le corresponde.

Aprobar la subasta celebrada para la construcción de casillas en el camino de Aranjuez á Colmenar de Oreja: adjudicar definitivamente el remate á D. Fermín Barroso Sacristán, con la rebaja del 16 por 100; y desestimar la protesta interpuesta por D. Valentín Catalán y Romo, fundada en una equivocación material que aparece en el resguardo presentado por el rematante.

Aprobar la subasta celebrada para la construcción de una casilla en el camino de San Martín de la Vega á Pinto, y adjudicar definitivamente el remate á Don Antonio Arias y López, con la rebaja de un 11 por 100.

Aprobar la subasta celebrada para la construcción de una casilla en el camino de Boadilla del Monte á la carretera de Extremadura: adjudicar definitivamente el remate á D. Benito Gómez, con la rebaja del 2 por 100; y desestimar la protesta hecha por D. Santos García.

Aprobar la subasta celebrada para la construcción de una casilla en la carretera de Cobeña á la Barca de Paracuellos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Benito Gómez, con la rebaja de un 10 por 100.

Aprobar la subasta celebrada para la construcción de una casilla en el camino de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, y adjudicar definitivamente el remate á D. Benito Gómez, con la rebaja del 10 por 100.

Comisión de Personal.

Nombrar peón caminero de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, á Pedro Calcedo Moreno, licenciado del Ejército.

Comisión de Beneficencia.

Acceder á la cesión definitiva del remate para el suministro de azúcar á los Asilos de Beneficencia, solicitada por Don Hilario González Arroyo en favor de Don Gregorio Fernández Palacios, el cual ha aceptado bajo su firma el cumplimiento

de todas las condiciones del contrato: entregar á este último señor todos los derechos y obligaciones del rematante cesionario; y disponer constituya la fianza definitiva, otorgando la correspondiente escritura de contrato.

Admitir en el Hóspicio á los niños Antonio, Manuela y Francisca Cazorla y Jaén.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la próxima los dictámenes que emitan las Comisiones respectivas.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Vicente Hernández Arteaga.

Sesión de 4 de Mayo de 1885.

PRESENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Briones.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Hernández Prieta.—Lengo.—Peláez.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde y no estando presente ninguno de los Sres. Secretarios, fueron designados para actuar como tales en esta sesión los señores Seijo y García Lomas.

Seguidamente fué leída el acta de la sesión anterior, y habiendo pedido algunos Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, ofreciendo el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Briones.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Hernández Prieta.—Lengo.—Peláez.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Sr. Gobernador (Presidente).

Habiendo tomado parte en la votación 17 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, anunciando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los asuntos pendientes.—El Gobernador, R. Villaverde.—Los Diputados Secretarios accidentales, Patricio del Seijo, Valentín García Lomas.

Sesión de 5 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Arce.—Cemborain.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde y no estando presente ninguno de los Sres. Secretarios, fué designado para actuar como tal en esta sesión el Sr. Pérez de Soto.

Seguidamente fué leída el acta de la sesión de 30 de Abril último, y habiendo pedido algunos Sres. Diputados que

la votación fuese nominal, se verificó ésta, ofreciendo el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Cemborain.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Sevillano.—Sr. Gobernador (Presidente).

Habiendo tomado parte en la votación, 17 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión anunciando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los asuntos pendientes y dictámenes de la Comisión de Hacienda.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

RELACION de las cantidades ingresadas hasta la fecha para atenciones de primera enseñanza con expresión de las que han de ingresarse en el cuarto trimestre para el completo pago del año económico actual de 1884-85.

	Importa el cargo. Pesetas. Cént.	Importa lo ingresado en los trimestres vencidos. Pesetas. Cént.	Falta ingresar para el cuarto trimestre. Pesetas. Cént.
<i>Partido de Alcalá.</i>			
Ajalvir.....	2.212 50	1.659 36	553 14
Alcalá.....	12.679 50	9.509 31	3.170 19
Algete.....	2.727 50	2.045 61	681 89
Ambite.....	2.059 83	1.544 88	514 95
Anchuelo.....	800	600	200
Barajas.....	3.423 25	2.567 44	855 81
Camarma.....	1.175	881 25	293 75
Campo Real.....	2.695 75	2.021 79	673 96
Canillas.....	818	613 50	204 50
Canillejas.....	500	375	125
Cobena.....	1.112 50	834 36	278 14
Corpa.....	2.135 50	1.067 74	1.067 76
Coslada.....	450	337 50	112 50
Daganzo.....	2.187 50	1.640 61	546 89
Fresno y Sarracines.....	575	431 25	143 75
Fuente el Saz.....	2.237 50	1.678 11	559 39
Loeches.....	1.942 50	1.456 86	485 64
Meco.....	2.137 50	1.693 11	534 39
Mejorada del Campo.....	2.260 16	1.695 12	565 04
Nuevo Baztán.....	1.607 66	1.205 73	401 93
Olmeda de la Cebolla.....	775	581 25	193 75
Orusco.....	2.368	1.704 36	663 64
Paracuellos de Jarama.....	2.283 50	1.712 61	570 89
Pezuola de las Torres.....	2.150 41	1.612 80	537 61
Pozuelo del Rey.....	2.069 01	1.545	515 01
Rivas de Jarama.....	525	394 25	130 75
Ribatejada.....	750 01	562 50	187 51
San Fernando.....	2.166 16	1.624 63	541 53
Santorcaz.....	1.909 16	1.431 87	477 29
Santos de la Humosa.....	1.837 50	1.378 11	459 39
Torrejón de Ardoz.....	3.781 25	2.835 93	945 32
Torres.....	2.437 50	1.865 62	571 88
Valdeavero.....	1.845 50	922 74	922 76
Valdealmos.....	894	670 50	223 50
Valdetorres.....	2.312 50	1.784 38	528 12
Valdilecha.....	2.487 50	1.865 61	621 89
Valverde.....	475	250	225
Vallecas y Nueva Numancia.....	5.528 50	4.146 36	1.382 14
Velilla de San Antonio.....	778 25	583 68	194 57
Vicálvaro.....	2.848 75	2.136 54	712 21
Villalvilla y Los Hueros.....	2.060	1.500	560
Villar del Olmo.....	1.662 50	1.246 86	415 64
<i>Partido de Colmenar Viejo.</i>			
Alcobendas.....	2.312 50	2.140 61	671 89
Alpedrete.....	815	814 55	0 45
Becerril.....	1.011 75	758 79	252 96
Boalo.....	987 50	740 64	246 86
Cercedilla.....	2.640 75	1.980 54	660 21
Colmenarejo.....	825 02	618 75	206 27
Colmenar Viejo.....	5.866 66	4.399 98	1.466 68
Collado Mediano.....	932 50	699 36	233 14
Collado Villalba.....	2.486	2.005 96	480 04
Chamartín y Tetuán.....	3.343 75	2.410 82	932 93
Chozas.....	775	581 25	193 75
Escorial.....	1.978 50	1.483 86	494 64
Fuencarral.....	4.506 87	3.380 13	1.126 74
Galapagar.....	3.022 50	1.320 01	1.702 49
Guadalix.....	2.768 50	2.076 36	692 14
Guadarrama.....	2.556 25	1.918 68	637 57
Hortaleza.....	1.960 50	1.468 11	492 39
Hoyo de Manzanares.....	1.081 25	767 18	313 07
Manzanares el Real.....	1.050	787 50	262 50
Miraflores.....	3.758	2.895 07	863 93
Molar (El).....	2.973 37	2.230 02	743 35
Molinos (Los).....	950	712 50	237 50
Moralzarzal.....	1.909 50	1.637 95	271 55
Navacerrada.....	712 50	534 36	178 14

	Importa el cargo. Pesetas. Cént.	Importa lo ingresado en los trimestres vencidos. Pesetas. Cént.	Falta ingresar para el cuarto trimestre. Pesetas. Cént.
<i>Partido de Chinchón.</i>			
Aranjuez.....	7.218 75	5.414 04	1.804 71
Arganda.....	6.675 63	4.200	2.475 63
Beimonte de Tajo.....	2.820 50	1.900 24	920 26
Brea.....	2.227 50	1.670 64	556 86
Carabaña.....	2.770 83	1.800	970 83
Colmenar de Oreja.....	6.460	4.845	1.615
Chinchón.....	6.800	4.725	2.075
Estremera.....	2.712 50	2.011 88	700 62
Fuentidueña de Tajo.....	2.637 50	1.978 11	659 39
Morata de Tajuña.....	4.925	3.693 75	1.231 25
Perales de Tajuña.....	2.537 50	1.940 61	596 89
Tielmes.....	2.312 50	1.734 38	578 12
Valdaracete.....	2.692 50	2.019 36	673 14
Valdelaguna.....	2.527 50	1.500 65	1.026 85
Villaconejos.....	3.155	2.366 25	788 75
Villarejo de Salvanes.....	7.109	5.332 32	1.776 68
Villamanrique.....	950	712 50	237 50
<i>Partido de Getafe.</i>			
Alcorcón.....	2.137 50	1.603 11	534 39
Batres.....	337 50	253 11	84 39
Carabanchel Alto.....	3.662 51	2.746 86	915 65
Carabanchel Bajo.....	7.435 25	5.158 81	2.276 44
Casarrubuelos.....	866 25	649 68	216 57
Ciempozuelos.....	5.137	3.892 75	1.244 25
Cubas.....	500	375	125
Fuenlabrada.....	4.850	3.262 59	1.587 41
Getafe.....	5.843 75	4.382 79	1.460 96
Griñón.....	1.036 25	765 93	270 32
Humanes.....	435	326 25	108 75
Leganés.....	6.506 25	4.979 68	1.526 57
Moraleja de Eumedio.....	750	562 50	187 50
Mostoles.....	2.343 75	1.757 79	585 96
Parla.....	2.487 50	1.835 61	651 89
Pinto.....	4.625	3.468 75	1.156 25
San Martín de la Vega.....	2.640 83	1.980 60	660 23
Serranillos.....	834	625 50	208 50
Titulcia.....	875	653 25	221 75
Torrejón de la Calzada.....	1.600	450	1.150
Torrejón de Velasco.....	2.712 50	1.967 01	745 49
Valdemoro.....	6.084 44	3.564 19	2.520 25
Villaverde.....	3.419	2.564 25	854 75
<i>Partido de Navalcarnero.</i>			
Alamo (El).....	2.361	1.770 75	590 25
Aldea del Fresno.....	648 75	480 54	168 21
Aravaca.....	1.562 50	1.171 50	391
Arroyomolinos.....	546 25	409 68	136 57
Boadilla del Monte.....	2.377 50	1.783 41	594 09
Brunete.....	3.016 50	2.262 36	754 14
Colmenar del Arroyo.....	1.220	708 75	511 25
Chapinería.....	3.020 26	1.887 71	1.132 55
Fresnedillas.....	312 50	234 36	78 14
Majadahonda.....	1.984 83	1.484 10	500 73
Navalagamella.....	930	697 50	232 50
Navalcarnero.....	8.446 68	6.151 65	2.295 03
Pozuelo de Alarcón.....	3.007 50	2.255 61	751 89
Quijorna.....	1.186 50	889 86	296 64
Sevilla la Nueva.....	817	612 75	204 25
Valdemorillo.....	3.974 81	2.981 10	993 71
Villamanta.....	950	712 50	237 50
Villanueva de la Cañada.....	1.809 50	1.739 24	70 26
Villanueva de Perales.....	1.978 50	1.366 86	611 64
Villaviciosa de Odón.....	833	624 75	208 25
Villavieja de Alarcón.....	3.021	2.265 75	755 25
<i>Partido de San Martín de Valdeiglesias.</i>			
Gadalso.....	2.212 50	1.659 36	553 14
Cenicientos.....	2.742 56	2.017 11	725 45
Navas del Rey.....	2.331 25	1.748 31	582 94
Pelayos.....	515	386 25	128 75
Robledo de Chavela.....	2.795 50	2.096 61	698 89
Rozas de Puerto Real.....	3.016 64	1.440 92	1.575 72
San Martín de Valdeiglesias.....	7.016 66	5.262 48	1.754 18
Santa María de la Alameda.....	2.331 25	1.666 62	664 63
Valdemquera.....	425	318 75	106 25
El Prado.....	5.285	3.963 75	1.321 25
Zarzalejo.....	1.908 50	900	1.008 50
<i>Partido de Torrelaguna.</i>			
Acebeda (La).....	625	453 48	171 52
Alameda del Valle.....	841	630 75	210 25
Berzosa.....	350	272 38	77 62
Berruoco.....	507	126 75	380 25
Brajos.....	625	468 75	156 25
Buitrago.....	2.056 25	1.313 30	742 95
Bustarviejo.....	2.600	1.950	650
Cabanillas.....	887	425 85	461 15
Cabrera (La).....	750	365 02	384 98
Canencia.....	2.050 50	924 25	1.126 25
Cervera de Buitrago.....	375	185 97	189 03
Garganta.....	1.978 50	1.267 86	710 64

	Importa el cargo.		Importa lo ingresado en los trimestres vencidos.		Falta ingresar para el cuarto trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Gargañilla.....	839		425	61	413	89
Gascones.....	375		281	25	93	75
Hiruela (La).....	475		356	25	118	75
Horcajo.....	1.500		276	36	1.223	64
Horcajuelo.....	825		414	20	410	80
Lozoya.....	3.170	22	1.325	69	1.844	53
Lozoyuela.....	2.159	16	1.390	39	778	77
Madarcos.....	312	50	156	24	156	26
Montejo de la Sierra.....	1.987	50	1.490	62	496	88
Manjirón.....	924	50	737		187	50
Navalafuente.....	375		281	25	93	75
Navarredonda.....	708		531		177	
Navas de Buitrago.....	375		281	25	93	75
Otero del Valle.....	500		375		125	
Paredes de Buitrago.....	375		281	25	93	75
Patones.....	562	50	421	86	140	64
Pinilla.....	475		319	75	155	25
Piñuécar.....	450		316	86	133	14
Pradeno.....	625		351	06	273	94
Puebla de la Mujer Muerta.....	525		276	41	248	59
Rascafría.....	2.012	50	1.509	36	503	14
Redueña.....	475		356	25	118	75
Robledillo.....	750		556	14	193	86
Robregordo.....	1.877	50	923	81	953	69
Serna.....	385		281	25	93	75
Serrada.....	350		218	66	577	72
Sieteiglesias.....	387	50	208	91	128	59
Somosierra.....	664		366	90	298	01
Torrelaguna.....	5.065	24	3.796	12	1.260	12
Torremocha.....	375		287	25	87	75
Valdemán.....	857		33	54	526	45
Vellón (El).....	2.048	94	1.460	40	588	54
Venturada.....	577		320	06	256	94
Villavieja.....	765	68	350	20	415	48

Madrid 27 de Abril de 1885.—El Gobernador, Presidente, Raimundo F. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ayuntamientos.

Belmonte de Tajo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año próximo y económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, dentro de cuyo plazo pueden enterarse y examinarle las personas que lo estimen conveniente, y hacer y presentar cuantas reclamaciones creyeren justas y convenientes.

Belmonte de Tajo 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Pastor.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, el padrón del impuesto de cédulas personales para el año próximo y económico de 1885 á 86, para que puedan observarle y hacer cuantas reclamaciones creyeren justas y convenientes; advirtiéndole que transcurrirá el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Belmonte de Tajo 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Pastor.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal, que ha de regir en el año próximo y económico de 1885 á 1886, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarla y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente las personas á quienes pueda interesarles.

Belmonte de Tajo 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Pastor.

Borrenes.—Partido de Ponferrada.

Ana Becerra Álvarez, vecina del pueblo de Boces, del mismo partido, provincia de León, interesa la busca de su hija Emilia, y según los datos que suministra, vivió de residencia en esa Corte, calle del Doctor Fourquet, núm. 32, principal interior. No obstante, como que hace algunos meses que no tiene noticia de su

paradero, quiere y de mi parte se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del digno mando de V. E. á los fines que se propone.

Borrenes Abril 26 de 1885.—Isidoro Vega.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Escorial.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1885-86, se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Escorial 30 Abril de 1885.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1885-86 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de diez días.

Escorial 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Faustino Jiménez

Daganzo de Arriba

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 10 días, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1885 á 1886, en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el referido ejercicio, la matrícula de subsidio industrial y de comercio y el padrón general de cédulas personales.

Y con el fin de que dichos documentos puedan ser examinados y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones se crean convenientes, se hace público por medio del presente; previniendo que transcurrido que sea el plazo de los diez días que anteriormente se señala, no se admitirá contra los mismos reclamación alguna.

Daganzo de Arriba 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Dámaso Godín.

Getafe.

Las cuentas municipales de esta localidad, referentes al año de 1883 á 1884, se hallan presentadas ante esta Corporación, que ha acordado se exponga en la

Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que se entere el que lo deseara y reclamen antes de pasarlás á la censura y examen de la Asamblea municipal.

Se hace público lo acordado por medio del presente, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, según está mandado.

Getafe 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Serrano.

Los Santos de la Humosa.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1885-86, y el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este distrito municipal del referido año económico; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Los Santos de la Humosa 3 de Mayo de 1885.—Severiano García.

Sevilla la Nueva.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos 1870-71, 75-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83 y 83-84, con objeto de que puedan ser examinadas por el vecindario; pasado dicho período no será oída reclamación alguna.

Sevilla la Nueva 5 de Mayo 1885.—El Alcalde, Severo Sánchez Sanabria.

Torremocha.

Con la competente autorización se subastan los derechos de consumo y cereales, con venta libre de las especies de comer, beber y arder para el año de 1885-86, bajo el tipo y condiciones del pliego de la misma, formado por este Ayuntamiento, el cual pliego se hallará de manifiesto en el acto del remate, y cuyo acto tendrá lugar en el día 10 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio y bajo mi presidencia.

Torremocha 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Zarzalejo.

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, asociado de un número igual de contribuyentes que representan todas las clases de la población, y sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, ha acordado subastar las especies de vino, aguardiente, carnes, tocino, aceites y demás artículos de tienda sujetos al impuesto según la tarifa oficial con libertad en las ventas por todo el año económico de 1885 á 1886.

Igualmente se subastarán bajo de un expediente por separado de las demás especies los derechos de los cereales; y para su remate se señala el día 10 del inmediato mes de Mayo, desde la hora de las doce de la mañana en adelante, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Zarzalejo 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Andrés Ventura.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Palacio.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario criminal de oficio contra Luis García Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Marcelino y de Lorenza, casado, de unos 30 años de edad, que vive calle de la Moreña, núm. 5, principal, y otro por hurto, y

cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular, á responder á los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado Luis García Rodríguez para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 30 de Abril de 1885. — Miguel Calzas. — Por mandado de S. S., Victoriano Pereda. — Es copia. — Victoriano Pereda.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente mandamiento llamo y cito á Policarpa Sanz Hueso, natural y vecina que ha sido de Fuente el Saz de Jarama, de 52 años, viuda, Leandro Martínez Sanz, soltero, de 28 años, y León Encinas de la Cruz, de 19 años, soltero y vecinos que han sido de dicho Fuente el Saz de Jarama, cuyo domicilio actual de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo dónde se hallan, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que me hallo instruyendo contra Mateo Claudio Ruiz Laseu, vecino que fué del mismo pueblo, por insultos y amenazas á la Autoridad.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo y cito á Catalina Conejero Martínez, de sesenta y ocho años de edad, viuda y vecina que ha sido en el núm. 7 en el puente de Vallecas, en Diciembre último, y el cual se ignora actualmente, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de su provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que me hallo instruyendo á consecuencia de lesiones que ha manifestado la causó su hija Emilia Togón en Torrejón de Ardoz en dicho mes de Diciembre, ó manifieste á este Juzgado dónde se halla; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo y cito á D. Andrés Martínez Maroto, de 37 años de edad, casado, industrial, que ha vivido en el Camino Alto, en término de Vicalvaro, y á Carmen Elvira Muñoz, de 28 años, soltera, que vivió en compañía del Andrés en punto citado, y cuyo paradero actual de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo dónde se hallan para la práctica de una diligencia judicial, acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Jesusa Suárez Menéndez, por hurto de varias prendas de ropa y otros efectos de la pertenencia de los mismos; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Juan Borragnero Rodríguez, cabo que fué de la Guardia civil del puesto del puente de Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra Antonio Coballes Rodríguez, por uso de cédula personal ajena; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares 1.º de Mayo de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente de exacción de costas de causa criminal seguida contra Victoriano Lázaro Elvira, por lesiones, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, como de la propiedad del Victoriano, las fincas siguientes:

Plas. Céntos

La octava parte de una casa en la población de Colmenarejo y su calle de Vista Alegre, número 6; que linda toda ella entrada derecha dicha calle; izquierda, otra de Mamerto Calalso, y por los demás puntos corrales de Joaquina Pérez; tasada por peritos en veinticinco pesetas. 25 »

Otra octava parte de un cercado en Cañal Redondo, cercado de pared doble y sencilla: que linda todo por Saliente, prado de herederos de D. Manuel González Pavón; Mediodía, otro de Marcelo Moreno; Poniente, otro de Gaspar Corral, y Norte, camino; tasado por peritos en cincuenta pesetas. 50 »

Otra octava parte de unas tierras en Navalapiedra: que linda por Saliente, cercado de Eulogio Elvira y otros; Mediodía, tierra del mismo Eulogio; Poniente, camino, y Norte otra del Eulogio; están estas fincas proindivisa de las otras siete, que pertenecen cuatro á su madre Felipa Elvira y las otras tres á sus hermanos Adrián, Bonifacio y Miguel Lázaro Elvira; y fué tasada por peritos en setenta y cinco pesetas. 75 »

La cuarta parte de otro pedazo de tierra en Fuente Elvira, término de Galapagar; que linda Saliente, Dehesa Nueva; Mediodía, otro de Pedro Lázaro; Poniente, terreno abierto; Norte, cercado de las Balqueras; de estas corresponden las otras tres partes á sus mencionados hermanos; tasado por peritos en setenta y cinco pesetas. 75 »

Para cuyo remate, que será simultánea en este Juzgado de primera instancia y municipal de Colmenarejo, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad, por lo que habrá necesidad de practicar información posesoria, que será de cuenta del rematante; que para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Abril de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Getafe.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á Don Baltasar del Cerro y Gómez, mayor de edad, guarnicionero, que ha tenido su

domicilio en esta capital de partido, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales y su planta baja, con objeto de que haga efectiva la multa de 10 pesetas impuesta por la Superioridad por haber variado de domicilio sin ponerlo en conocimiento de la misma; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar: pues así se ha acordado en la causa instruida contra Narcisca Redondo Abad sobre imprudencia temeraria, hoy en ejecución de sentencia.

Dado en Getafe á 29 de Abril de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Oribe y Novillo, natural y vecino de Madrid, de 30 años de edad, de estado casado y de profesión industrial, cuyas señas personales y paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra él y otro consorte se instruye sobre expendición de un billete falso del Banco de España, serie de cien pesetas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 2 de Mayo 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la sección del límite de Villahoz á Santa María del Campo, en la carretera de Villahoz á Pampliega, provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata, que asciende á 110.155 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección del límite de Villahoz á Santa María del Campo, en la carretera de Villahoz á Pampliega, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Estartit á San Jordi Desvalls, en la provincia de Gerona, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 170.299 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.550 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Estartit á San Jordi Desvalls, en la provincia de Gerona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cuerpo de Telégrafos.

Sección de Madrid.

Necesitando la Dirección general de Correos y Telégrafos alquilar un nuevo

local para establecer las oficinas sucursales de ambos ramos y la de Teléfonos en la parte Norte de esta capital, ha dispuesto en orden de fecha 29 de Abril próximo pasado que se anuncie al público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud se convoca por medio de este anuncio á los dueños de casas en esta Corte que se hallen comprendidas entre los límites de la antigua Puerta de Bilbao, primera mitad de la prolongación de la calle de Fuencarral, calles de Carranza, Córdoba, Trafalgar, plaza de Olivide y primera mitad del paseo de Luchana, que deseen alquilarlas para dicho objeto, á fin de que presenten sus proposiciones en esta dependencia en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando á la proposición un ligero croquis del local que se trate de arrendar, que deberá ser precisamente tienda ó piso bajo.

El arriendo será por tiempo ilimitado, y los alquileres se abonarán por trimestres vencidos ó adelantados, por medio de libramientos especiales expedidos contra el Tesoro público á favor del dueño de la finca.

Madrid 5 de Mayo de 1885.—El Jefe del Centro, Julián Alonso Prados.

Junta económica de la Fundición de bronce de Artillería de Sevilla.

El Comisario de Guerra graduado, Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de dicha Fábrica.

Hace saber que con destino á las labores de esta Fundición de bronce durante el año económico de 1885-86, necesitan adquirirse las primeras materias en la cantidad y precio límite que á continuación se expresan:

Seis mil ochocientos quintales métricos de carbón de piedra para máquinas, á tres pesetas cincuenta céntimos cada uno.

Dos mil noventa quintales métricos de carbón cok condensado para fundición, á ocho pesetas cada uno.

Mil trescientos quintales métricos de carbón cok para estufas, á cinco pesetas veinticinco céntimos cada uno.

Cinco mil setenta quintales métricos de hierro en lingotes al carbón vegetal, á quince pesetas cada uno.

Seiscientos quintales métricos de hierro al cok, á catorce pesetas cada uno.

Trescientos ochenta quintales métricos de plomo en galápagos, á veintinueve pesetas cada uno.

Ciento sesenta quintales métricos de zinc en lingotes, á cuarenta y siete pesetas cada uno.

Ciento sesenta quintales métricos de alambre de cobre, á doscientas sesenta pesetas cada uno.

Mil doscientos quintales métricos de leña de pino de dimensiones, á cinco pesetas cincuenta céntimos cada uno.

Cien quintales métricos de cobre afinado en lingotes, á doscientas diez pesetas cada uno; y

Ocho mil litros de aceite de oliva, á una peseta cada uno.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Dirección de este establecimiento y ante la Junta económica del mismo, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º y redactarán con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, acompañada del talón que acredite haberse hecho en la Caja general de Depósitos ó su sucursal en esta provincia, el del 5 por 100 del valor total del artículo que intente contratar, y bajo el precio límite arriba citado. Cada proponente podrá hacer licitación á uno ó más de los artículos que se subastan:

pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantos sean los artículos que desee contratar.
Sevilla 2 de Mayo 1885 = V.º B.º =
El Coronel Presidente, Victoriano Iglesias. = Rafael Delgado.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día....., provincia de....., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales para contratar en subasta pública por término del año de 1885-86 varias primeras materias con destino a la fundición de bronce de Sevilla, se compromete, con sujeción a dichos pliegos a efectuar la entrega de los..... (tantos quintales métricos ó tantos litros, de tal artículo, ó del doble, si así conviniera a dicha Fábrica) al precio de..... pesetas y..... céntimos (expresándolo en letra) cada quintal métrico ó cada litro. Se acompaña en garantía el talón del depósito prevenido y cédula personal. (Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras y Jofre, de 8.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras, el suministro de 8.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
20 por 100 clase Medium Leaf.....	1.600.000
36 por 100 clase Common Leaf.....	2.880.000

PLAZOS DE ENTREGA.	FÁBRICAS.	Medium Leaf Kilogs.	Common Leaf Kilogs.	Lugs. Kilogs.	TOTAL Kilogs.
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de 1886, y Marzo y Junio de 1887....	Alicante.....	18.000	61.500	82.000	161.500
	Bilbao.....	2.000	9.000	17.000	28.000
	Cádiz.....	3.000	6.600	31.000	40.600
	Coruña.....	51.000	64.500	22.000	137.500
	Gijón.....	16.000	24.400	24.200	64.600
	Madrid.....	18.000	21.600	50.000	89.600
	San Sebastián.....	1.000	10.100	5.000	16.100
	Santander.....	4.000	8.500	24.000	36.500
	Sevilla.....	24.000	52.200	61.500	137.700
	Valencia.....	23.000	29.600	35.300	87.900
TOTAL.....		160.000	288.000	352.000	800.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del suministro, resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentación, y el contratista reclamase la suspensión del acto con respecto á las que estuviesen en el mencionado caso, será así acordado, conservándolas en depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista, hasta que transcurrido el tiempo necesario, á juicio del Jefe de la Fábrica respectiva, pueda tener lugar el reconocimiento, previa autorización que solicitará de la Dirección general de Rentas. Pero esto, no obstante, se verificará el peso bruto de las barricas en suspenso para completar en el acto el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarlo de nuevo cuando sean reconocidas, á fin de que las mermas que por aquel motivo puedan ocasionarse no redunden en perjuicio de la Hacienda.

	Kilogramos.
44 por 100 clase Lugs.....	3.520.000
100 TOTAL.....	8.000.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia ó de Kentucky de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego; proceder directamente de los Estados Unidos de América y presentarlo envasado en barricas, según la costumbre del mercado productor; corresponder á la calidad que determina cada una de las clases expresadas y reunir las condiciones siguientes:

El tabaco hoja Medium Leaf ha de ser maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extensión.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco hoja Lugs, maduro, fresco y sano.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la Gaceta de Madrid, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en los periódicos de los Estados Unidos, como casos de excepción y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 8.000.000 de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

CLASES.					
PLAZOS DE ENTREGA.	FÁBRICAS.	Medium Leaf Kilogs.	Common Leaf Kilogs.	Lugs. Kilogs.	TOTAL Kilogs.
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de 1886, y Marzo y Junio de 1887....	Alicante.....	18.000	61.500	82.000	161.500
	Bilbao.....	2.000	9.000	17.000	28.000
	Cádiz.....	3.000	6.600	31.000	40.600
	Coruña.....	51.000	64.500	22.000	137.500
	Gijón.....	16.000	24.400	24.200	64.600
	Madrid.....	18.000	21.600	50.000	89.600
	San Sebastián.....	1.000	10.100	5.000	16.100
	Santander.....	4.000	8.500	24.000	36.500
	Sevilla.....	24.000	52.200	61.500	137.700
	Valencia.....	23.000	29.600	35.300	87.900
TOTAL.....		160.000	288.000	352.000	800.000

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono, y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado común Virginia.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

9.ª La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sirvieron de base al remate, cuya adjudicación se hizo á favor del expresado D. Francisco Carreras y Jofre, á saber: el tabaco de la clase Medium Leaf á 1 peseta 30 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase Common Leaf á 1 peseta 20 céntimos, y el de la clase Lugs á 1 peseta 14 céntimos.

10. El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 215.000 pesetas en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.º

11. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del mismo mes, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Los 1.600.000	Kilogramos, clase Medium Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	(En número.)
Los 2.880.000	Kilogramos, clase Common Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
Los 3.520.000	Kilogramos, clase Lugs, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
8.000.000		»

Importa la valoración total la suma de (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.—S. M. el Rey (Q. D. G.) aprueba este pliego de condiciones.—Madrid 24 de Abril de 1885.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras y Jofre, de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja Vuelta-Arriba de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras, el suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
13 por 100 clase L, ó sean.....	200.200
32 por 100 clase B, ó sean.....	492.800
55 por 100 clase D, ó sean.....	847.000
100 TOTAL.....	1.540.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Arriba, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego; proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la Gaceta de Madrid, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en la de la Habana como casos de excepción y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 1.540.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que expresa el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

PLAZOS DE ENTREGA.	FÁBRICAS.	CLASES.			
		L. Kilogs.	B. Kilogs.	D. Kilogs.	TOTAL Kilogs.
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante.....	3.300	8.000	14.000	25.300
	Bilbao.....	700	1.200	2.000	3.900
	Cádiz.....	1.000	2.600	4.500	8.100
	Coruña.....	700	1.200	2.000	3.900
	Gijón.....	900	2.200	3.500	6.600
	Madrid.....	5.500	13.800	24.000	43.300
	San Sebastián.....	300	600	1.300	2.200
	Santander.....	1.800	4.300	7.000	13.100
	Sevilla.....	2.400	6.800	12.000	21.200
	Valencia.....	3.420	8.580	14.400	26.400
TOTAL.....		20.020	49.280	84.700	154.000

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de 8.000.000 de kilogramos de tabaco de hoja Virginia ó de Kentucky de los Estados Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 1.600.000	Kilogramos, clase Medium Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan
Los 2.880.000	Kilogramos, clase Common Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan
Los 3.520.000	Kilogramos, clase Lugs, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan
8.000.000	

Importa la valoración total la suma de (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego; proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la Gaceta de Madrid, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en la de la Habana como casos de excepción y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 1.540.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que expresa el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraiga tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.ª La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sirvieron de base al remate, cuya adjudicación se hizo á favor del expresado D. Francisco Carreras y Jofre, á saber: el tabaco de la clase L á 3 pesetas 15 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase B á 2 pesetas 10 céntimos, y el de la clase D á una peseta 5 céntimos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 180.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose

se la proposición en papel del timbre 11.º
10. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del propio mes, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco hoja Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoración:

Pesetas.

Los 200.200 kilogramos, clase L, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(En número.)
Los 492.800 kilogramos, clase B, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 847.000 kilogramos, clase D, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»

1.540.000

Importa la valoración la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.—S. M. el Rey (Q. D. G.) aprueba este pliego de condiciones. Madrid 24 de Abril de 1885.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras y Jofre, de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras el suministro de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de partido de la isla de Cuba, para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
16 por 100 clase sétima, ó sean.....	112.000
21 por 100 clase octava, ó sean.....	147.000
22 por 100 clase novena, ó sean.....	154.000
12 por 100 clase décima, ó sean.....	84.000
29 por 100 clase capadura, ó sean.....	203.000
100 TOTAL.....	700.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de partido, de las

clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego; proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados en una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la *Gaceta de Madrid*, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en la de la Habana, como casos de excepción y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 700.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por parte iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previsto al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

PLAZOS DE ENTREGA.	FÁBRICAS.	CLASES.					TOTAL.
		7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	Capadura.	
Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	
000.000.8							
	Alicante.....	»	730	2.000	1.300	5.000	9.080
	Bilbao.....	»	»	800	200	900	1.400
	Cádiz.....	»	390	300	500	2.500	3.690
	Coruña.....	»	»	400	300	1.300	2.000
	Gijón.....	»	890	500	400	1.100	2.390
	Madrid.....	6.200	6.200	4.000	1.400	2.900	20.700
	San Sebastian.....	»	»	300	200	600	1.100
	Santander.....	»	390	1.600	600	2.000	3.990
	Sevilla.....	5.000	5.000	2.000	1.400	1.600	15.600
	Valencia.....	»	1.550	4.000	2.100	2.400	10.050
	TOTAL.....	11.200	14.700	15.400	8.400	20.300	70.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraiga tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 21 de Junio próximo, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.ª La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sirvieron de base al remate cuya adjudicación se hizo á favor del expresado D. Francisco Carreras y Jofre, á saber: el tabaco de la clase 7.ª á 3 pesetas 90 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase 8.ª á 3 pesetas 20 céntimos; el de la 10.ª á 1 peseta 96 céntimos; y el de capadura á 1 peseta 20 céntimos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 140.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, ex-

tendiéndose la proposición en papel del timbre 11.º

10. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del propio mes, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 700.000 kilogramos de tabaco hoja habana de partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoración:

Pesetas.

Los 112.000 Kilogramos, clase sétima, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(En número.)
Los 147.000 Kilogramos, clase octava, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 154.000 Kilogramos, clase novena, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 84.000 Kilogramos, clase décima, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 203.000 Kilogramos, clase capadura, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»

700.000

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.—S. M. el Rey (Q. D. G.) aprueba este pliego de condiciones.—Madrid 24 de Abril de 1885.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.

Anuncios.

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

El Consejo de administración convoca á junta general extraordinaria para el 29

del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local de su estación, al objeto de dar cuenta de la situación de la Sociedad y de resolver si ha llegado el caso de hacer uso de la facultad que concede á las Compañías de ferrocarriles el art. 10 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, ó de acordar la disolución y liquidación de la Compañía.

Madrid 7 de Mayo 1885.—Por el Tranvía del Este de Madrid, el Presidente del Consejo de administración, José Linares.